

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**ASTETE, RAÚL ARTURO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expte. N° SA-00093-C-2025;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos, se acredita que el causante Raúl Arturo ASTETE DNI. 12.814.089, falleció el día 27 de septiembre de 2003, en San Antonio Oeste provincia de Río Negro.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio con Adriana Alicia EPULEF DNI. 14.295.861.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos se acredita que son hijas del causante, Cyntia Lorena ASTETE DNI. 27.111.613, nacida el 17 de enero de 1979 en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, y Cecilia Verónica ASTETE EPULEF DNI. 27.977.338, nacida el 25 de junio de 1980 en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corre agregado ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación del edicto ordenado, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dicha publicación.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Raúl Arturo ASTETE DNI. 12.814.089, le suceden en el carácter de únicas y universales herederas sus hijas, Cyntia Lorena ASTETE DNI. 27.111.613 y Cecilia Verónica ASTETE EPULEF DNI. 27.977.338, y si hubiere bienes

propios su cónyuge supérstite Sra. Adriana Alicia EPULEF DNI. 14.295.861, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza